

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA
DE**

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase una (1) Fiscalía con competencia además de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Santa Elena, con competencia territorial en la ciudad de Santa Elena, Piedras Blancas, Colonia Bertozzi, El solar, La Providencia, Puerto Algarrobo, Alcaraz Sur, y El Quebracho. -

ARTÍCULO 2 º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de delegado Judicial –jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Mayor; uno (1) de Oficial Auxiliar; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente, uno (1) de Auxiliar de Segunda – Ordenanza; uno de DEFENSOR OFICIAL (1) -.

ARTICULO 3 º.- Créase una (1) Fiscalía, con competencia además en Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Bovril con competencia territorial en BOVRIL, SIR LEONARD, PUEBLO ARRUA y Cnia. AVIGDOR.-

ARTIULO 4 º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Mayor; uno (1) de Oficial Auxiliar; uno (1) de

Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda (1) Representante del Ministerio Público de la Defensa - Ordenanza -.

ARTÍCULO 5º.- Inclúyase en el presupuesto general de la Provincia correspondiente al ejercicio 2025, los cargos y partidas presupuestarios pertinentes, en acuerdo a los requerimientos que el Procuración General de la Provincia realice a tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.